



Radicado: D 2024070002103

Fecha: 25/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, se conceden vacancia temporal a un empleo, y se reubican a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante las Resoluciones 2023RES-400.300.24-075313 y 2023RES-400.300.24-074826 del 20 de septiembre de 2023, 2023RES-400.300.24-078333 del 29 de septiembre de 2023, y 2023RES-400.300.24-085713 del 24 de octubre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DIRECTOR RURAL – OPEC 183080, DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – 183039, DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - OPEC 183032, DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA – OPEC 181848 – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Los (las) docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en provisionalidad, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos.

NRO	NOMBRE	CÉDULA	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
1	ARTURO RAFAEL AVILA JIMENEZ	3422855	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20
2	WILSON LONGA MORENO	8115649	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
3	GLADIS ELENA VALENCIA MORALES	43466651	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en el nivel de Básica Primaria, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA
1	DAIRON DAVID HERNANDEZ	70.581.701	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	C. E. R. VEGA DE INGLES	8849
2	HELI YOJANA CIRO ZAPATA	43.185.898	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. ALTO DE SAN AGUSTÍN	6372

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NIVEL	NRO. PLAZA
1	JARINSON ECHAVARRIA PALACIOS	8438376	CAREPA	I. E. COLOMBIA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15796

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTOR RURAL – OPEC 183080 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	JARINSON ECHAVARRIA PALACIOS	8438376	INGENIERO AGROPECUARIO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. MONTECRISTO	1072	TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ	98588609	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - OPEC 183032 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	OMAR ELÍAS PALLARES LEÓN	88220317	AGRÓNOMO	SAN FRANCISCO	C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C.E.R. POCITOS	11905	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – 183039 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan a continuación, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	ANGÉLICA JOHANA PINCHAO MONTENEGRO	37122691	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS	NECHÍ	I. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	2533	ARTURO RAFAEL AVILA JIMENEZ	3422855	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
2	ARGIRO DE JESUS CANO TEJADA	98527255	TEÓLOGO	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	17654	WILSON LONGA MORENO	8115649	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA – OPEC 181848 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan a continuación, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	JULIO CESAR TAIMAL BENAVIDES	1085260669	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	C. E. R. VEGA DE INGLES	8849	DAIRON DAVID HERNANDEZ	70581701	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
2	USMAR ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ	71623765	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. ALTO DE SAN AGUSTÍN	6372	HELI YOJANA CIRO ZAPATA	43185898	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
3	OSWALDO ÁLVAREZ ROSARIO	1039091434	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	C. E. R. LAS LOMITAS	8860	LILIAN VIVIANA URBINA ARIAS	60371140	QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO MUNICIPIO
4	YOSIMER YEFFREY RESTREPO ARROYO	1082982466	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	EL LLANÓN	8874	GLADIS ELENA VALENCIA MORALES	43466651	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA O NIVEL	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	ARTURO RAFAEL AVILA JIMENEZ	3422855	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES	6635	JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR	9023905	QUIEN SE ENCUENTRA ENCARGADO
3	WILSON LONGA MORENO	8115649	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES	16812	PALACIOS MENA VIRGELINA	26258721	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA
4	GLADIS ELENA VALENCIA MORALES	43466651	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7832	SERNA CANO LIBIA ROSA	32100061	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente que se le declara vacancia temporal a su empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no

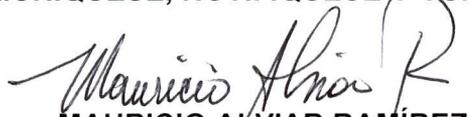


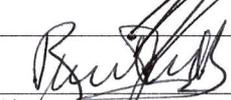
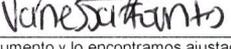
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		23-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		23-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

240424